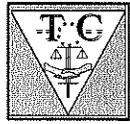


Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.547

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, se constituye en Acuerdo Extraordinario el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo establecido en Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocalías "A" y "B" respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARÍAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN y; **VISTO:** El Acuerdo N° 37.487 y Las Resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 del Gobierno de la Provincia de Formosa; **CONSIDERANDO:** Que, por Acuerdo N° 37.542 se dispuso receso extraordinario con régimen de fería en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa, desde el día 05 al 18 de marzo del año dos mil veintiuno, con suspensión de plazos, con la continuidad del trabajo interno del personal que no se encontrase comprendido en grupo de riesgo, prestando servicios conforme el sistema de burbujas laborales establecido por Acuerdo N° 37.483; Que, posteriormente se detectó el día 17 de marzo del corriente año un caso positivo de COVID-19 en la dependencia del Tribunal de Cuentas, a razón de ello se tomó inmediatamente las medidas preventivas necesarias a fin de atenuar la propagación del virus, por lo que por Acuerdo N° 37.545 de fecha 18 de marzo del año en curso se dispuso extender el receso extraordinario con régimen de fería dispuesto por Acuerdo N°37.542, en todo el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa con suspensión de plazos, sin atención al público y sin la concurrencia del personal, hasta tanto haya finalizado la misión de investigación epidemiológica y el cumplimiento de las medidas sanitarias necesaria a fin de contrarrestar los contagios y detener la propagación del virus; Por ello habiendose cumplimentado con el Protocolo vigente frente a casos confirmados y sospechosos de coronavirus (COVID-19), resulta pertinente tomar las medidas preventivas necesarias a fin de reestablecer el retorno a la actividad del Honorable Tribunal de Cuentas, quedando dispensados de concurrir los mayores de 60 y las personas que se encuentran en el grupo de riesgo; extremando todas las medidas de higiene y seguridad de prevención contra el Covid-19, ratificando todos los protocolos vigentes y la modalidad de trabajo dispuesta Acuerdo N° 37.483 es decir estableciendo burbujas laborales y turnos reducidos de trabajo, afianzando el trabajo remoto, debiendo el superior jerárquico establecer planes de trabajo para el personal a su cargo para toda la jornada laboral;

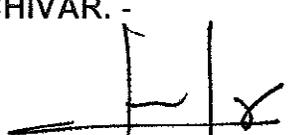


Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

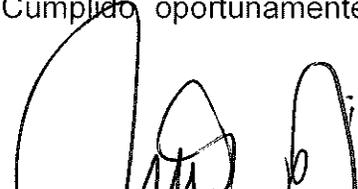
ACUERDO N° 37.547

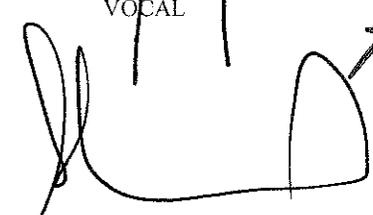
Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias del **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D O:**

ARTÍCULO 1º: HABILITAR días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado del presente Acuerdo; **ARTÍCULO 2º: REINTEGRAR** a partir del 05 de Abril del corriente año, a la totalidad de los agentes del H.T.C, quedando exceptuados de concurrir los mayores de 60 y las personas que se encuentran en el grupo de riesgo; recordando que el barbijo es de uso obligatorio para todo el personal durante toda la jornada laboral medida fundamental para el cuidado de la salud de todos como también lo son el lavado de manos frecuente y el distanciamiento físico entre los agentes; **ARTÍCULO 3º: DISPONER** la continuidad de todos los protocolos vigentes en medidas de higiene y seguridad de prevención contra el Covid 19 y la modalidad de trabajo dispuesta Acuerdo N° 37.483 (burbujas laborales y turnos); **ARTÍCULO 4º: REANUDAR** a partir del 05 de Abril del corriente año, todos los plazos y términos previstos en el procedimiento regulado por la Ley N° 1.216 y modificatorias y por Acuerdo Reglamentario N° 34.450, que se encontraban suspendidos en las actuaciones en trámite en todas las dependencias del H.T.C; **ARTÍCULO 5º: MANTENER** la suspensión de los plazos y términos previstos en los procedimientos regulados por la Ley N° 1.216 y modificatorias y por Acuerdo Reglamentario N° 34.450, en las actuaciones en trámite correspondientes a las cuentas de la Municipalidad de Clorinda, atento a la situación epidemiológica que atraviesa la población, hasta tanto se dispongan nuevas medidas sanitarias para la Ciudad de Clorinda; **ARTÍCULO 6º: REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, **ARCHIVAR. -**

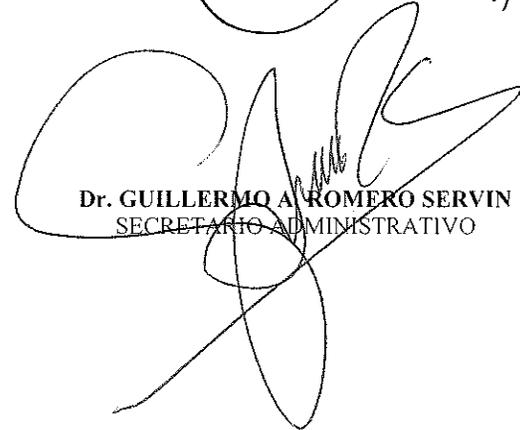

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL


Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL


Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE


Dra. ANA I. ZACARIAZ FROJA
SECRETARIA TECNICA




Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO